

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 29 de Abril DE 2.010

PRESIDENTE

D. JOSE IGNACIO ESCUDERO SANCHEZ

CONCEJALES PRESENTES

D. EDUARDO PALACIOS ROMO

D. AGUSTÍN SÁNCHEZ CURTO

D. ILDEFONSO CURTO PRIETO

D. MARCELINO GARCIA MARCOS

CONCEJALES AUSENTES

D. JESÚS CALVO MARTÍN

D. JESÚS ESCUDERO GARCIA

SECRETARIO:

Don EMILIO COLLADO MORENO

En _CASTELLANOS DE MORISCOS a veintinueve de Abril de 2.010, siendo las veinte y treinta horas, previa citación al efecto y en 1ª convocatoria, se reunió el Pleno Municipal en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. JOSE IGNACIO ESCUDERO SANCHEZ asistido por mi el infrascrito Secretario, concurriendo los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada al efecto de conformidad con el Art. 78 del ROF.

Declarada abierta la sesión por el Presidente, se pasó seguidamente a tratar y resolver sobre los asuntos del

ORDEN DEL DIA

1 .- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Visto el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 30 de Abril de 2.010 , por unanimidad se acuerda su aprobación y que se transcriban al libro de actas del Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110.2 del ROF.

I .- PARTE RESOLUTIVA

1. 1- ESPECIAL DE CUENTAS HACIENDA Y PATRIMONIO

1º Expediente de Modificación de Crédito nº 3 que afecta al Presupuesto vigente.

_Por esta Alcaldía se plantea la necesidad de realizar un gasto específico y determinado para el que no existe crédito suficiente en el vigente presupuesto y que se deriva de nuevas inversiones no previstas inicialmente.

Por otra parte algunas partidas del Ejercicio Corriente se hallan agotadas o excesivamente disminuidas para los gastos que se preven hasta fin del ejercicio.

La ejecución de este gasto no puede demorarse para el ejercicio siguiente ya que ello supondría el riesgo de causar importantes perjuicios al Ayuntamiento derivados del incremento de coste y de la posible pérdida de ayudas a recibir de otras Instituciones o particulares.

La ejecución del gasto que se propone implica la modificación del presupuesto de gastos por un Suplemento de Créditos siendo las partidas del presupuesto donde se suplementa crédito, las siguientes:

a) SUPLEMENTOS

DENOMINACIÓN	PARTIDAS	CREDITOS INICIALES	REMANENTES	SUPLEMENTOS	CREDITOS DEFINITIVOS
Otras obras nuevas de Infraestructura (accesos a la Piscina Municipal)	1.609,00	138.577,90	136.389,81	200.000,00	338.577,90

Otras obras nuevas de Infraestructura (Riego asfáltico de Lares de Castellanos)	1.609,00	0	0	230.000,00	338.577,90
			TOTAL SUPLEMENTO	430.000,00	

Total Expediente.....430.000,00

FINANCIACION

Remanente Líquido de Tesorería:200.000,00 €

Nuevos ingresos extraordinarios liquidados ...230.000,00 €

TOTAL430.000,00 €

Y la Corporación acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente .

SEGUNDO: Publicar este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos entendiendo que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

TERCERO: Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento los Suplementos de Crédito que se han aprobado y su financiación.

La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de la aprobación provisional siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

I.2.- URBANISMO Y CONTRATACIÓN.-

1.- PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA LICITACIÓN DE LA OBRA DE URBANIZACIÓN PARCIAL DEL CAMINO DE LOS LABAJOS (ACCESOS PISCINA MUNICIPAL).- Seguidamente y por unanimidad se aprueba el pliego de condiciones administrativas para la contratación de la obra de Urbanización parcial del camino de los Labajos para acceso a las Piscinas Municipales cuyo tenor literal es el siguiente:

“ **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE URBANIZACIÓN PARCIAL DEL CAMINO DE LOS LABAJOS**

Procedimiento negociado sin publicidad.

1. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra de **URBANIZACIÓN PARCIAL DEL CAMINO DE LOS LABAJOS**

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: Dotación de Servicios Públicos necesarios para la comunidad para poder acceder a la Piscina Municipal en buenas condiciones y dotar sus instalaciones de los servicios imprescindibles de agua, alcantarillado, suministro eléctrico, acceso rodado, etc. .

3. Presupuesto base de licitación.

- a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: **172.413,79 € IVA NO INCLUIDO.**
- b) De la cantidad total anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: **27.586,21 €.**

4. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

5. Aplicación presupuestaria.

- El proyecto se financia con cargo a los recursos propios de este Ayuntamiento para lo cual existe crédito suficiente en vinculación y si fuera necesario se aprobará el correspondiente Expediente de Suplemento de Crédito.

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

El pliego de prescripciones técnicas.

Los planos.

La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
Los cuadros de precios.

El documento en que se formalice el contrato.

7.- Perfil del Contratante .- Con el fin de garantizar la transparencia y acceso público a la actividad contractual, este Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página web: www.castellanosdemoriscos.es

8. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS MESES a contar desde el 1 de Junio de 2.010 , y en todo caso a partir de la firma del Acta de Replanteo, y concluir antes del día 30 de Agosto de 2.010 (*En todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 13/2009 de 26 de Octubre*).

9. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público se encuentra el contrato) y su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, no supera el límite de los 200.000,- €. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Ley 13/2009 se aplicará el trámite de urgencia regulado en los artículos 96 y 128 de la Ley.

10. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 100 €.

11. Clasificación exigible. (*Sólo en el caso de que el presupuesto base de licitación supere los 350.000,- €*)

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo: -----Subgrupo:----- Categoría: -----

NO EXIGIBLE

12. Garantías exigibles.

Provisional: (*Sólo cuando se decida exigirla*) Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto base de licitación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. (NO SE EXIGE)

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

Complementaria: (*Sólo en los casos en que se decida exigirla*). Además de la garantía definitiva indicada en el párrafo anterior deberá constituirse una garantía complementaria del 5 % (*máximo, sumada a la definitiva, de un 10%*), del importe de adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

13. Presentación de ofertas.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

14. Forma en que deben presentarse las ofertas.

Las ofertas se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

A) **EL SOBRE NÚMERO 1.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación. Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida. **(NO EXIGIBLE)**

5º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.

6º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

7º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

Elegir uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Indicar si se opta por este medio, el ámbito y contenido del informe o el importe de la cuantía que debe quedar cubierta por el seguro de riesgos profesionales.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Determinar el importe mínimos de fondos propios y la precisión de que tales fondos no han de tener un importe negativo. En su caso, determinar el importe del fondo de maniobra que debe alcanzarse (Activo circulante menos pasivo exigible a corto plazo).

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

Indicar, si se opta por este medio, el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

(Elegir uno o varios de los medios siguientes y especificar los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 51.2 de la Ley)

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

8º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

10) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

B) EL SOBRE N° 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido así como las mejoras en su caso al proyecto. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorporé como **ANEXO I**.

Asimismo se incluirá declaración y compromiso de las empresas sobre el número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato que reúnan los requisitos de la Disposición Adicional primera del R.D. Ley 13/2009 de 26 de Octubre. **Anexo II**.

C) EL SOBRE N° 3. Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los siguientes:

Plan de trabajo.

Adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del proyecto.

15. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas.

El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurran a la licitación. Éstas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la licitación en el perfil del contratante de la página web municipal www.castellanosdemoriscos.es. Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

16. Cuestiones que pueden ser objeto de negociación. Criterios para la adjudicación del contrato.

La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley versará sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato: *(precio, plazo de ejecución, plazo de garantía, condiciones del mantenimiento, etc.*

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

1.- Se evaluarán económicamente cada uno de los elementos incluidos en la oferta.

Mejoras en el proyecto evaluables económicamente

- Inclusión de otros gastos de gestión sin coste para el Ayuntamiento y asumidos voluntariamente por el contratista: coordinación de seguridad y salud, control de calidad,
- Mejoras en la ejecución de la obra no incluidas en proyecto: jardinería, mobiliario urbano, capa de rodadura, etc.

17. Variantes

- Los licitadores podrán presentar variantes o mejoras sobre los siguientes aspectos del proyecto: Mejora en la calidad del proyecto.

(Cuando se admitan variantes. Sólo podrán admitirse cuando se tengan en consideración otros criterios, además del precio, para adjudicar el contrato)

18. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados *(Se puede establecer cualquier otro criterio de estimación del valor a normal o desproporcionado. Con independencia del precio pueden tenerse en cuenta otros criterios objetivos para determinar el carácter de anormal o desproporcionado de la oferta).*

19. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia

naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

20. Revisión de Precios:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

21. Apertura de la documentación y de las ofertas.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público, salvo que considere que al amparo de lo establecido en el artículo 295.1 de la Ley no es necesaria su constitución.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de contratación, cuando se hubiese constituido. En otro caso se hará por el órgano de contratación, para lo cual las referencias a las actuaciones de la Mesa de contratación que se realizan en este pliego se entenderán referidas al órgano de contratación.

b) Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Realizadas estas actuaciones, se abrirá la fase de negociación con las empresas y concluida ésta se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de la negociación.

22. Adjudicación provisional y definitiva.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 5 días naturales, contados desde aquel en que se soliciten las ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación: Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita en dicho Cuadro de características, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

23. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

24. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.

En el plazo de diez días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

25. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de diez días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

26. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

27. Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28

de Noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

28. Condiciones especiales de ejecución.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.

(Podrán añadirse otras condiciones de ejecución tales como:

- Adscripción de medios personales y materiales a la ejecución de las obras,

- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores discapacitados igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita, ejecutar la obra cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales, de tal forma que, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial el contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales, obligación de subcontratar una parte de la obra).

29. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

30. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 50 por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

31. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

32. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29.1 en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

33. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de UN AÑO y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por

fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

34. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

35. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

Don.....con DNI:natural deprovincia de.....mayor de edad y con domicilio en.....teléfono.....actuando en representación de.....manifiesta que recibida la invitación para la licitación para adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad el contrato de..... y del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones técnicas, Proyecto de obras y proyecto de Seguridad y Salud que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio alzado deeuros.

En.....a.....de.....de.....de.....

ANEXO II.- DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE TRABAJADORES

Don.....con DNI: num:natural deprovincia de.....mayor de edad y con domicilio en.....teléfono.....actuando en representación de.....declara que dicha empresa se compromete a emplear en la ejecución del proyecto de..... un número no inferior a.....personas.

ANEXO III

CRITERIOS DE SOLVENCIA

CRITERIOS Y BAREMOS DE PONDERACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE

LA SOLVENCIA DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS

Los criterios objetivos que servirán de base para la valoración de la solvencia de las solicitudes presentadas y los baremos de ponderación de cada uno de los conceptos serán los siguientes, a incluir en la **MEMORIA CONSTRUCTIVA**, hasta un máximo de 20 PUNTOS:

Se valorarán en relación con su incidencia en la calidad final y características de la ejecución de la obra, hasta un máximo de 30 puntos, los siguientes aspectos:

- Cualificación profesional del Delegado del Contratista, Jefe de Obra y demás personal técnico adscrito expresamente por el licitador para la ejecución de la obra; organización funcional de dicho personal y declaración de la plantilla medio anual de la empresa durante los últimos 3 años, todo ello acompañado de la documentación justificativa correspondiente; hasta 5 puntos
- Equipos, maquinaria e instalaciones que el licitador se compromete a poner a disposición de la obra para la ejecución de los distintos trabajos, indicando los medios propios, los medios a alquilar y las unidades de obra a subcontratar, hasta 5 puntos
- Previsión, titularidad o compromiso, garantía y proximidad de las fuentes de suministro de materiales y calidad de los 29 mismos, avalado por ensayos de laboratorios acreditados, hasta 5 puntos
- Otras condiciones particulares favorables: acreditaciones de calidad, medioambiental e integrado, laboratorio de autocontrol, plan y manual de calidad y gestión medioambiental: hasta 5 puntos.
- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos 5 años con la documentación justificativa correspondiente.
- En relación con la acreditación de la solvencia económico financiera se podrán acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 64 de la LCSP; Hasta 5 puntos.

A N E X O I V

Modelo de declaración responsable

OBJETO: FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.

D/Dª....., D.N.I. núm.:, en nombre propio o en representación de, C.I.F. núm.:, bajo su responsabilidad:

DECLARA

Primero.- Que su representada no está incurso en prohibición alguna de contratar, conforme a los artículos 49 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León reguladora de la materia.

Segundo.- Que las prestaciones objeto del contrato referido en el encabezamiento, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

Tercero.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, en el caso de resultar adjudicatario provisional en los plazos establecidos legalmente.

Cuarto.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 43 y concordantes y 130.1.c de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste, y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de castellanos de Moriscos, firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)”

2.- ESCRITO DE LA UNIDAD DE CARRETERAS EN RELACIÓN CON LA REMODELACIÓN DE LA GLORIETA DE ACCESO A LA CARRETERA N-620 EN EL PK 231,500 Y COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO.

Visto el escrito de la Unidad de Carreteras del Estado por el que se comunica al Ayuntamiento la intención del ministerio de Fomento de modificar la intersección con forma de “Glorieta Partida” existente en el PK 231,500 de la N-620 para convertirla en “Glorieta Cerrada”. Para ello el Ayuntamiento deberá hacerse cargo del alumbrado público de la misma tanto de su mantenimiento como del suministro energético, estimándose la potencia a contratar a la empresa suministradora para iluminar la glorieta en 5,76 KW.

Y deliberado sobre el asunto y por unanimidad se acuerda: Comprometer a este Ayuntamiento al mantenimiento y suministro de energía eléctrica para la iluminación de la Glorieta Cerrada de acceso a los polígonos industriales una vez que esta sea modificada con el desarrollo urbanístico del Sector I6-D en la Margen derecha de la N-620.

3.- PETICIÓN DE LARAMA S.L. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL.

Visto el escrito de Larama S.L. como empresa contratista de la obra de Construcción de Piscina Municipal por el que solicita una nueva prórroga por razones climatológicas hasta el 30 de Junio de 2.010, y siendo favorable el informe del aparejador municipal, por unanimidad se acuerda estimar la petición

4.- INFORME DEL AYUNTAMIENTO A LA LICENCIA AMBIENTAL SOLICITADA POR LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS PARA LA ACTIVIDAD DE GANADO OVINO DE CARNE EXTENSIVO.

Vista la solicitud de Licencia Ambiental de AGRUPACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CASTELLANOS DE MORISCOS para ejercer la actividad de EXPLOTACIÓN DE OVINO DE CARNE EXTENSIVO en Parcela 5039 del Polígono 501 del Plano catastral de Rústica de esta localidad.

Vistas las actuaciones practicadas con arreglo a lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2.003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental de Castilla y León se emite el siguiente INFORME:

PRIMERO: El emplazamiento propuesto para la actividad es compatible con el planeamiento urbanístico vigente.

SEGUNDO: La documentación presentada junto con la solicitud cumple los requisitos exigidos por la legislación autonómica y se ha recabado INFORME sobre el cumplimiento de la normativa sectorial vigente.

TERCERO: En relación con las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública se expone lo siguiente:

NO SE HAN PRESENTADO ALEGACIONES

De acuerdo con todo lo expuesto por EL AYUNTAMIENTO SE ACUERDA INFORMAR FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia de Actividad Ambiental.

5.- PROYECTO DE NUEVA RED DE SUMINISTRO DE AGUA PARA LA URBANIZACIÓN LA ALMUNIA A PROPUESTA DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS.

Teniendo en cuenta que ha sido presentado el proyecto pero no se acompaña acuerdo de la comunidad de propietarios ni ha sido definido ni han sido confirmado los términos del convenio, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa para próxima sesión.

6.- CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES

Dada cuenta del expediente por unanimidad se acuerda aprobar el pliego de Condiciones técnicas y Administrativas Particulares para la contratación del servicio de Mantenimiento de Zonas Verdes cuyo tenor literal es el siguiente.

“PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DE CASTELLANOS DE MORISCOS :

1. OBJETO

Es objeto del contrato con el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos el mantenimiento de las zonas verdes públicas de dicho Ayuntamiento conforme a las especificaciones técnicas MÍNIMAS recogidas en los Anexos I y II.

2. PRESUPUESTO

El presupuesto máximo de licitación asciende a **15.120,00 €** anuales, IVA excluido, siendo el desglose por lotes el expresado a continuación.

	Presupuesto de licitación anual (IVA excluido)
Lote I. Zonas verdes de la urbanización La Almunia.	
6.700 metros cuadrados de Zona Verde	3.685,00 €
Lote II. Urbanización Nuevo Castellanos Sector U4	
9.100 metros cuadrados de zona verde	5.005,00 €
Lote III. Zonas Verdes de la Urbanización El Pinar	
2.600 metros cuadrados de Zona Verde	1.430,00 €
Lote IV . Urbanización Lares de Castellanos	
2.600 metros cuadrados de zona verde	1.300,00 €
Lote V .- Casco Urbano	
4.000 m2 de Zona verde.	2.200,00 €
Lote VI.- Ampliación Polígono Industrial	
30.000 metros cuadrados de Zona Verde	1.500,00 €

3. DURACIÓN

El plazo de duración del contrato será de CUATRO AÑOS contados a partir de la fecha de formalización del mismo.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a iniciar la prestación de los servicios en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de formalización del contrato.

4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- Procedimiento de adjudicación: el contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad.
- Forma de adjudicación: se utilizará el procedimiento negociado sin publicidad , recayendo la adjudicación en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, en el conjunto de los lotes, de acuerdo con los criterios que figuran en la cláusula octava, sin atender exclusivamente al precio de la oferta.
- Se deberá licitar a todos los admitiéndose mejoras en cada uno de ellos.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar las personas físicas y jurídicas con capacidad de obrar según las reglas generales del derecho y las específicas recogidas en , de Contratos de las Administraciones Públicas RDL/2000 de 16 de Junio.

Además, no deberá mantener deuda exigible alguna con El Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos así como estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos , C/ Callejas 2-4 , CP 37439, de las 9 a las 14 horas, **dentro de los diez días siguientes al anuncio de licitación en el BOP.** En ellas se hará constar el nombre del licitador y la siguiente inscripción: “DOCUMENTACIÓN PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES del ayuntamiento de castellanos de Moriscos(2010–2014.)

Podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá enviar a la dirección mencionada, antes de que finalice el plazo establecido en el párrafo anterior, por correo electrónico aytcastellanos@wanadoo.es, fax (923361423) o telegrama, el resguardo correspondiente acreditando la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos. Sin cumplir tales requisitos, no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo establecido.

No obstante, transcurridos 4 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

7. DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar 3 SOBRES, cada uno de ellos cerrado, con la leyenda y documentación que a continuación se refleja.

SOBRE A Documentación Administrativa

Deberá tener la siguiente inscripción: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL CONCURSO DE GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y LA IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA.

Incluirá:

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Fotocopia del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
- Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, conforme al Anexo IV, de que ni la empresa, ni sus administradores, ni representantes están incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar a que se refiere LA Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Texto Refundido RDL 2/2000 de 16 de Junio de 16 de junio) y de reunir todas y cada una de las condiciones para contratar con el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos.

3. **Obligaciones Tributarias y Sociales:**

Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, conforme al Anexo IV, de encontrarse al corriente en el pago de la Licencia Fiscal (o Impuesto de Actividades Económicas), de los tributos correspondientes a la Hacienda Pública o aquella en la que figure el domicilio social y en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, conforme al Anexo IV, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

Garantía Provisional: No Exigible.

La garantía se podrá presentar mediante aval o en cualquiera de las formas previstas en el RDL /2000, Texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones públicas.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, siendo retenida al adjudicatario.

Esta garantía será incautada a aquel que resultando adjudicatario no formalice el contrato correspondiente.

4. **Documentos relativos a la justificación de la solvencia económica o financiera:**

- Informe de institución financiera acerca de la solvencia económica del licitador.

- Relación de los principales mantenimientos, similares al objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y clientes.

5. **Documentos relativos a la justificación de la solvencia técnica:**

Declaración jurada del material, instalaciones, maquinaria y equipo técnico humano de que disponga el empresario para la realización del contrato.

6. **Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.**

7. **Si se trata de empresas que concurren conjuntamente, deberá presentarse un documento que exprese la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. o figura similar en el caso de resultar adjudicatario del contrato, así como los porcentajes de participación.**

SOBRE B. Documentación Técnica

Deberá tener la siguiente inscripción: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EL CONCURSO PARA LA GESTION DEL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y LA IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA.

Incluirá:

- La documentación relativa a los siguientes aspectos valorables, que constan en el apartado B del artículo 8 de este Pliego.

SOBRE C. Proposición económica

Deberá tener la siguiente inscripción: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA EL CONCURSO PARTA LA GESTION DEL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES" Y LA IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA.

Dicha proposición económica deberá ajustarse íntegra y estrictamente a la redacción que figura, como modelo, en el Anexo III de este Pliego.

Se especificará en el impreso la proposición, IVA incluido. Se detallará por lotes, es decir se señalará el presupuesto correspondiente a cada lote ofertado.

Esta proposición se acompañará de un Anexo en el que se especifiquen los precios horario de las principales labores de mantenimiento propuestas (H. Oficial Jardinero, H. segadora de césped)

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del concurso se tendrá en cuenta los siguientes criterios, con sus correspondientes ponderaciones:

A.- Oferta económica.

B.-Valor técnico de la oferta

- Descripción del servicio a prestar. Cronograma de labores: nº siegas y su distribución a lo largo del año, abonados, tratamientos, escardas, limpiezas ... Descripción del servicio a prestar. Disponibilidad de almacén, garden, etc.
- Personal necesario para la prestación del servicio y organigrama: jefe servicio, oficiales de jardinería y peones que excedan del mínimo exigida. Asistencia técnica
- Relación de medios a utilizar en el desarrollo del contrato, expresando sus características y antigüedad, que excedan del mínimo exigido
- Mejoras propuestas, encaminadas a una mejora utilización de los medios humanos y materiales a emplear

9. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, que asiste al Órgano de Contratación, estará formada por:

- El Alcalde del Ayuntamiento o Concejales en quien delegue.
- Un concejal de cada grupo Político Municipal
- El aparejador Municipal.
- El operario municipal de Servicios Múltiples.
- El Sr. Secretario Interventor Municipal.

10. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres A y B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 4 días naturales para que el licitador los subsane. Asimismo, podrá contactar con los ofertantes para pedir aclaraciones, concretar puntos de las ofertas, etc.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación, en acto público a celebrar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación del plazo de licitación, en las Oficinas municipales dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres A y B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres C y dará lectura a las proposiciones económicas formuladas en ellos y las elevará con el acta al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación. Asimismo, se remitirá al citado Órgano informe técnico.

11. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de la citada documentación, el Órgano de Contratación resolverá la adjudicación a las ofertas que, a su juicio exclusivo, sean consideradas como más ventajosas en cada uno de los lotes, pudiendo declarar el concurso desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario.

Una vez resuelta la adjudicación, se notificará al adjudicatario para la formalización del oportuno contrato en un plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación. En el contrato deberán estipularse, además de las condiciones ya descritas en el Pliego de Condiciones, aquellas observaciones técnicas, jurídicas y económicas que se considere conveniente.

El contrato se formalizará previa presentación por el adjudicatario de la siguiente documentación:

1. Originales de las Escrituras aportadas en el sobre A).
2. Certificados de los organismos públicos competentes de la Administración correspondiente a su domicilio social, acreditativo de que la empresa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido con una antelación no superior a 6 meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
3. Certificado del Ayuntamiento que corresponda de estar de alta y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E).

4. Certificado expedido por Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente del pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación, expedido con una antelación no superior a 6 meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

5. Copia del seguro de responsabilidad civil de Explotación y Patronal que cubra las responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario durante el plazo de vigencia de la adjudicación, a lo largo de todo el proceso con una garantía MINIMA de 300.000 euros por siniestro/año con inclusión en la cobertura de la defensa y fianzas judiciales exigibles.

6. Garantía definitiva: La garantía definitiva será el 4% del importe total de adjudicación incluido el IVA, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

Esta garantía responderá de las obligaciones que para el contratista derivan de este contrato así como de las penalizaciones en que pudiera incurrir por demora en las entregas.

7.- En el caso de que el adjudicatario fuese una U.T.E. o figura similar, ésta deberá estar constituida como tal mediante escritura pública previamente a la formalización del contrato.

La presentación de esta documentación fuera del plazo establecido, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

12. CONTROL Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se ejecutarán con arreglo a directrices señaladas en el Anexo II de este Pliego de Condiciones; así como en lo dispuesto en la oferta adjudicataria y en las instrucciones que en cualquier momento pueda dictar la Dirección Técnica del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, encaminadas a un mejor mantenimiento de las zonas verdes contratadas.

La Dirección e Inspección Técnica de los trabajos de mantenimiento objeto de la contrata se ejercerán por el personal técnico de Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos.

El Adjudicatario estará obligado a cumplir cuantas disposiciones referentes a orden, manera y tiempo de ejecución de los trabajos contratados puedan serle comunicados por la Dirección Técnica de Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos.

La Dirección podrá exigir la renovación de los vehículos, maquinaria o cualquier herramienta que no se adecue, a su juicio, a las exigencias del servicio ofertado.

El Adjudicatario dispondrá del personal necesario en cada momento y época del año para la correcta ejecución de las labores de conservación, siendo este personal el presentado en la programación de la oferta. Todos los operarios llevarán ropa de trabajo adecuada, la cual deberá contar con la conformidad de la Dirección Técnica. Esta podrá solicitar al Contratista que separe del servicio, o imponga una sanción, al personal que diese motivo para ello.

13. CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

De forma previa a la certificación de los trabajos se deberá presentar:

a. Plan trimestral de trabajos

b. Partes de trabajo diarios

En éstos se reflejarán las incidencias y anomalías producidas debiendo estar firmados por los responsables de los Centro, o de la Dirección Técnica en el caso en que así se requiera. En los partes se detallará el personal, vehículos y medios mecánicos, con determinación de su situación y cometidos concretos asignados por día. Este documento se realizará a día vencido y se entregará a la Dirección Técnica.

c. Partes de incidencias mensuales

Los adjudicatarios deberán comunicar a la Dirección Técnica de Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos cuantas anomalías encuentren en el desarrollo de sus trabajos, así como sugerencias en orden a una mejor racionalización y eficacia de los mismos. También deberán informar de las deficiencias que observen en el mobiliario e instalaciones existentes en las infraestructuras objeto de este mantenimiento.

14. PAGO

Los importes a facturar serán los correspondientes a los trabajos realmente ejecutados. La facturación se efectuará tras el visto bueno de la certificación correspondiente y en las fechas e importes orientativos siguientes:

A 31 de Marzo	1er Plazo	20 % del contrato
A 30 de Junio	2º Plazo	30 % del contrato
A 30 de Septiembre	3º Plazo	30 % del contrato
A 31 de Diciembre	4º Plazo	20 % del contrato

Los pagos se efectuarán a 60 días de la fecha de factura.

15. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio ofertado estará vigente durante los doce meses siguientes al de la formalización del contrato. A partir de Enero de 2007 y así en lo sucesivo mientras dure el contrato, se actualizará el precio de acuerdo con el IPC nacional registrado el año anterior.

16. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario se obliga a prestar el servicio de mantenimiento a aquellas zonas verdes que la Dirección Técnica considere oportuno aumentar en cada uno de los lotes establecidos. Lógicamente, este aumento del trabajo a efectuar supondrá un

incremento en el presupuesto de adjudicación. La estimación del sobre coste de las nuevas zonas verdes se hará tomando como base la oferta presentada por la Contrata para el lote correspondiente.

El Adjudicatario será el responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en las zonas verdes e instalaciones de las infraestructuras objeto de este concurso por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego.

17. DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA

Dentro del mes siguiente al vencimiento del contrato el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza definitiva, con las deducciones que procedan por las incidencias, desperfectos, vicios, pagos a terceros..., que se hubieran producido durante dicho periodo de garantía.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las establecidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como el incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones previstas en este pliego o en el contrato.

En cuanto a los efectos de una posible resolución se estará, asimismo, a los previstos en dicha Ley.

Ante una resolución, y en caso de que permanezcan las mismas condiciones ofertadas, se pasará a contratar a la empresa que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, salvo que el Ayuntamiento convoque nuevo Concurso.

19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a un tercero, salvo que el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos lo autorice expresamente con carácter previo.

El contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo, como en el caso anterior, que el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos lo autorice expresamente con carácter previo.

20. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a tenor de lo dispuesto en la Ley de dicha jurisdicción.

21. CLÁUSULAS DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

(Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal)

El Ayuntamiento informa de la existencia de un fichero automatizado de Proveedores, con la única finalidad de su gestión contable y del mantenimiento de su relación contractual. Los datos facilitados no serán objeto de cesión o comunicación a terceros, salvo en los casos previstos en la Ley.

Del mismo modo le informamos de su derecho de acceso, rectificación y oposición al tratamiento de sus datos. Para ejercitar este derecho podrá dirigir un escrito al Alcalde de Castellanos de Moriscos manifestando su petición al efecto.

Mediante el envío o la presentación de la documentación solicitada, el interesado da su consentimiento para el tratamiento automatizado de sus datos.

22. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN y OTRAS

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- Cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.
- Abonar todos los tributos (tasas, contribuciones e impuestos) estatales, autonómicos y locales a que diera lugar la licitación y el contrato.
- No deberá mantener ninguna deuda con la Agencia Tributaria, Tesorería de la SS.SS y Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos durante la vigencia del contrato.
- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o al Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos por dolo o negligencia como consecuencia de los servicios prestados al amparo de este contrato.
- Notificar de inmediato las incapacidades ó incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir.
- Cobertura de responsabilidad civil voluntaria ilimitada en el ramo de los vehículos afectos a los trabajos contratados
- Cobertura mínima de 300.000 euros, por responsabilidad civil (por cada siniestro), con daños personales y/o materiales
- Cualesquiera otras que resulten a los dispuesto en el Pliego, el Contrato ó por disposición legal aplicable.

Por ningún motivo podrá el contratista interrumpir el cumplimiento del Contrato, y de modo especial, en lo relativo al plazo de ejecución del mismo.”

- II . CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES. Se da cuenta de los decretos y resoluciones aprobados por la Alcaldía desde la última dación de cuenta, siendo los siguientes:

FECHA	Area	Interesado	Contenido
20/04/2010	Urbanismo y M. Ambiente	Jose Tomás Gil Sánchez	Concediendo licencia de obra de vivienda unifamiliar en C/ La Rosa 12
22/04/2010	Urbanismo y M. Ambiente	Laura Fuentes Vidales	Concediendo Licencia de obra menos C/ bCallejas 2-4 para pérgola en terraza
28/04/2010	Urbanismo y M. Ambiente	Juan Luis López Rubio	Concediendo Licencia de 1ª Ocupación Vivienda en La Almunia Parcela 21
28/04/2010	Urbanismo y M. Ambiente	Raul Bueno Cuesta	Concediendo licencia de Obras en Urbanización La Almunia Parcela 20
28/04/2010	Accion Social	Alejandro García Hdez	Aprobando cambio de vehículo para tarjeta de aparcamiento de Minusválido
28/04/2010	Haciendas Locales	josé Tomás Gil Sánchez	Aprobando fraccionamiento del ICIO Obra C/ La Rosa 12

2. - OTROS ASUNTOS E INFORMES DE LA ALCALDÍA.

No hay.

3. - MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS .-

No hay

4. - RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, por el Sr. Alcalde se ordena levantar la sesión siendo las veintiuna horas, poniendo esta por acta de que como Secretario Certifico.